

Notas sobre el borrador de la nueva Ley Minera Ecuatoriana.  
26 de mayo, 2008.

*Este documento se refiere al borrador de la nueva Ley Minera en Ecuador, disponible aquí:*  
[http://www.mineriaecuador.com/bor\\_doc\\_tra\\_pro\\_nue\\_ley\\_minera.pdf](http://www.mineriaecuador.com/bor_doc_tra_pro_nue_ley_minera.pdf)

Artículo 1: La nueva ley se aplique a minerales radioactivas. También se agregue las palabras “públicas o privadas” en la siguiente frase: “La presente Ley de Minería norma las relaciones del Estado con las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras públicas o privadas y las de estas entre sí, respecto de la obtención de derechos y de la ejecución de actividades mineras.”

Artículo 4: Se declara de utilidad pública minería “ambientalmente sustentable.”

Artículo 5: Se prevea “desarrollar un sistema de información básica para el fomento de la información básica para el fomento de la inversión, normar la actividad minera a nivel nacional y la fiscalización de acuerdo con el principio básico de simplificación administrativa.”

Artículo 6: Las concesiones ya no serán otorgados por prioridad de presentación de solicitud, pero serán otorgados por subasta.

Artículo 7: La concesión minera pasa de ser “un derecho real y inmueble” a ser “un derecho real limitado.”

Artículo 8: Establece un inversión mínimo por concesiones de exploración, de \$100 USD por hectárea dentro de los primeros dos años.

Artículo 14: Personas inhabilitadas incluyera las que estén endeudadas con el estado al momento de solicitar la concesión, y quien habían incumplido con concesiones mineros en los últimos tres años.

Artículo 16: El estado ejecuta actividades mineras por medio de la Empresa Nacional Minera, la que “podrá constituir compañías de economía mixta, celebrar Asociaciones, Joint Venture, alianza estratégicas, y en general todo acto o contrato permitido por las Leyes nacionales con la finalidad de cumplir con su objeto social y alcanzar los objetivos nacionales.”

Artículo 18: Se agrega un sección sobre el cierre de minas: “Consiste en la terminación de actividades mineras o desmantelamiento del proyecto minero originado por la extinción de los derechos del titular minero o por extracción total del mineral. Dentro de esta fase se encuentra la recuperación y estabilización ambiental. El cierre de Minas deberá ser normado por la respectiva ley y su reglamento”

Artículo 20: El Ministerio de Energía y Minas se reconstituyera como Ministerio de Minas y Petróleos.

Artículo 21: Las Direcciones Regionales de Minería existentes serán fortalecidos.

Art... (p. 16): Se creará la Dirección de Fiscalización y control Minero, “que tendrá a su cargo, la fiscalización y control técnico y económico de las actividades mineras realizadas en el territorio nacional.”

Art... (p. 16): Se creará la Empresa Estatal Minera.

Art... (p. 16): Se creará el Registro Público de Minería y Gaceta Minera Nacional. “El Registro Minero Nacional, publicará mensualmente la Gaceta Minera Nacional, que contendrá un resumen de los actos administrativos que creen, modifiquen o extingan derechos mineros en el Ecuador.”

Art... (p. 18) Establece el nuevo régimen de impuestos. Ver anexo 1.

## EXPLORACION

Artículo 26: No se permitirá la prospección minera dentro del sistema nacional de áreas protegidas, o en “zonas urbanas y centros poblados, reservadas para la Defensa Nacional, arqueológicas y sobre bienes de uso público; salvo autorización previa de la Entidad competente.”

Art... (p. 24) Reducción del plazo de la concesión de exploración de 30 años, automáticamente renovable, a “un plazo de duración de hasta veinte años no renovables; y, demás. Cada concesión minera no podrá exceder de 5.000 ‘hectáreas mineras’ contiguas; tendrá un plazo de duración de hasta veinte años no renovables; y, de veinte años renovables en el caso de concesiones de explotación.”

Art ... (p. 25) Pago de tramite administrativo pasara de \$100 por concesión a ser \$100 por hectárea solicitada.

Art... (p. 26): “Participación de la comunidad.- Toda concesión minera para su otorgamiento deberá previamente informarse a la comunidad cerca del alcance del proyecto. La ley regulará los procedimientos de participación ciudadana en estos casos.”

Art... (p. 28): Establece un comunicación mas regular entre “Contratistas Mineras” y el gobierno, tipo informes semestrales y informe final de exploración al momento de solicitar la concesión de explotación.

## EXPLOTACION

Art... (p. 30) “Confiere a su titular el derecho real y exclusivo de explotar y explorar complementariamente en forma racional, beneficiar, fundir, refinar y comercializar todas las sustancias minerales en forma sostenible y sustentable ambientalmente que obtenga dentro del perímetro de ambientalmente que obtenga dentro del perímetro de su concesión.”

Art... (p. 30) Si el proyecto es una mina a cielo abierto, la empresa tiene que solicitar por escrito la intervención del estado (a través de la Ministerio de Minas y Petróleos) en la negociación justa de compra de tierras, pero solo en “los casos que el contratista no haya tenido éxito en la compra de los terrenos que serán utilizados para la explotación.” Incumplimiento será castigado por multa.

Art.. (p. 31) Establece un régimen especial de minería artesanal.

Art... (p. 32) Establece informes mensuales de producción.

Art... (p. 36) Establece el “delito explotación ilícita de metales.”

Artículo 48: “La empresa estatal minera, a través de alianzas, joint ventures, asociaciones, etc., gestionará la construcción de una o dos plantas de beneficio, fundición y refinación para el procesamiento de minerales de la minería artesanal y de pequeña escala con una capacidad no mayor a 5000 TM/día.”

Art... (p. 43) Causales de extinción del contrato de exploración o explotación. Incluye “por daño ambiental grave calificado por la Subsecretario de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos,” entre otras razones.

Artículo 58: El estado “garantizará la continuidad de los trabajos mineros, a través de la intervención de la Fuerza Pública y a petición del Contratista minero.”

Art... (p. 47) El estado, a través del “reglamento de participación ciudadana de la Ley de Gestión ambiental reglamentará la participación ciudadana en la parte correspondiente a contratación de mano de obra local requerida por el contratista minero.”

Art... (p. 50): Comunidades locales tendrán permiso a visitar campamentos y instalaciones de los mineros máximo tres veces al año.

Artículo 80: Plan de Manejo Ambiental. Todo el artículo 80 será eliminado (p. 51).

Artículos 81 - 86: Todos serán eliminados. Se tratan de: Tratamiento de Aguas, Reforestación, Acumulación de Residuos, Conservación del Flora y Fauna, Manejo de Desechos, y Protección del Ecosistema.

Art... (p. 58). Prioriza el uso de agua por “actividades agropecuarias, domésticas, públicas, industriales y mineras.”

Art... (p. 58) La contaminación de aguas subterráneas será prevenida por el “Reglamento Ambiental para Operaciones Mineras.”

Artículo 103: Condiciones por la anulación de los derechos mineros: “Caducidad por contaminación ambiental, Caducidad por no pago de regalías, Caducidad por no cumplir con plan de inversiones.”

Artículo 109: Las concesiones de exploración serán anuladas por contravención con Artículo 14, y no por contravención de Artículos 8, 9, y 10.

Artículo 112: Concesiones no tiene que pasar mas por el Registro de Propiedad para tener validez.

Artículo 147: Se establece la necesidad de tener una concesión de exploración por el “aprovechamiento de arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción.”

Artículo 148: La libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras públicas se hará en áreas concesionadas, no solo en áreas no concesionadas.

Artículo ... (p. 77): “Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que hiciere suyos los minerales provenientes del territorio nacional, cuya extracción no fuere posible normar por el régimen de concesiones mineras, pagará por concepto de regalía el 5% de la producción que genere esa actividad económica.”

Artículo 154: El régimen de disposiciones tributarias y económicas de ámbito de aplicación y del impuesto a la renta no cambiará.

Artículo 163: La “jurisdicción coactiva para el cobro de Derechos superficiarios, Regalías, intereses por mora, multas y otros recargos como costas procesales que se generen en su ejecución” pasara del Ministerio de Finanzas y Crédito Público a cargo del Ministerio de Minas y Petróleo.

Artículo 164: Sigue estableciendo “la arancelaria más baja para las importaciones de maquinaria, laboratorios, equipos, vehículos de trabajo, repuestos y suministros necesarios para las actividades mineras en todas sus fases.”

Artículo 167: Ventas de substancias mineras al Banco Central o a la Empresa Nacional Minera serán considerados como exportaciones.

Artículo 170: Después de “toda inversión extranjera que se realice en la actividad minera con dinero en efectivo, bienes o servicios específicos para el desarrollo de la misma, deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador” se elimina la cláusula “con sujeción a las regulaciones que para el efecto dicte la Junta Monetaria.” También, “los contratos de asistencia técnica o de transferencia de tecnología para el sector minero... deberán registrarse tanto en el Banco Central del Ecuador como en el Registro Nacional Minero,” y no mas con la Dirección de Propiedad Industrial con copias a la Dirección General de Inversión Extranjera y Tecnología.

Artículo 180: “Los Contratos de Exploración y Explotación Mineros, actos y

contratos referidos en la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Minero a cargo del Ministerio de Minas de Petróleos” y no mas en “el Registro Minero a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón de su jurisdicción.”

Art... (p. 95): “Previo al inicio de producción y una vez inscrito en el misma Dirección Regional de Minería que otorgó el título de la concesión de exploración; satisfarán los requisitos y observarán el trámite que se determina en las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, con indicación del mineral o minerales a ser explotados al inicio de producción y una vez inscrito en el Registro Minero el Contrato de Explotación el contratista minero deberá presentar los estudios de prefactibilidad y de factibilidad.”

Artículo 189: Luego de aceptar a trámite una demanda de amparo, se llevara a cabo una inspección administrativa con “el Técnico de la Dirección de Fiscalización y Control Minero o su delegado, un Delegado de la Unidad de Asuntos Legales Mineros y un Delegado de la Dirección de protección Ambiental Minera, quienes comprobará personalmente los hechos a los que se refiere la demanda.” Antes la inspección administrativa era a cargo del “Jefe del Servicio Técnico Nacional de Minería o su delegado.”

Artículo 196: Afirme otra vez la “intervención estatal en la negociación justa en la compra de terrenos afectados por la actividad minera.”

Artículo 201: “La resolución por la que se constituye la servidumbre, dispondrá además su protocolización en el Registro Nacional Minería a cargo del Ministerio de Minas y Petróleos,” y no mas a cargo del Registro Minero a cargo del Registrador de la Propiedad.

Artículo 202: Al renuncia de hectáreas mineras, se agregue “Los contratista mineros también, se pueden ver obligados a renunciar a hectáreas mineras sin por motivos de conservación de ecosistemas o de áreas tradicionales de cultivos previo informe del Ministerio del Ambiente pronunciándose sobre la necesidad de reducir el área de concesión.”

(p. 106): “ En el Código Penal, dentro del Capítulo XA (X.1) titulado DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, a continuación del Art. 437K agréguese los siguientes:

Art.... (p. 107) Explotación y transporte ilícito de Minerales.- Quienes sin ser Contratistas Mineros de concesiones mineras o tener el respaldo de la Ley Orgánica de Minería ejecuten operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo de yacimientos o a la extracción y transporte de minerales, serán sancionados con prisión de uno a tres años.

Art. .. (p. 107) Explotación ilícita de minerales calificada.- La pena será de tres a cinco años de prisión, cuando: a) Los actos previstos en el artículo anterior ocasionaren daños a los bienes públicos o privados; y, b) Se ocasionare lesiones físicas a personas, siempre que estas no constituyan otro delito más grave.

## DISPOSICION GENERAL

En todo el texto de la Ley Orgánica de Minería, cámbiese las palabras "TITULO MINERO", por "CONTRATO DE EXPLORACION/EXPLORACION MINERO"; "CONCESIONARIO MINERO" por "CONTRATISTA"; y, "CONCESION" por área..

+

### ANEXO 1 - Concepto de Impuestos

Art... (p.18)

Art...- Origen y distribución de los recursos.- Los recursos económicos generados por concepto de trámite administrativo, derechos superficiares, patentes de conservación, multas y todos los rubros adicionales contemplados en esta Ley, ingresarán a la Cuenta Única del Presupuesto General del Estado y deberán acreditarse en forma automática...  
....Los recursos económicos generados por distintos trámites y actividades se clasifican en:

Trámites administrativos, derechos superficiares y patentes de conservación.

-El 75 % de esta recaudación es utilizada por el municipio o los municipios de la jurisdicción minera; 10 % para el ministerio de Minas y Petróleos (dirección nacional de minería, servicio geológico nacional, dirección de fiscalización y control minero, sistema de administración e información minera –SIAM- Registro Minero Nacional y la Gaceta Minera; 10 % para las universidades e institutos superiores con sede en la provincia de la concesión minera; 5% para recuperación de pasivos ambientales y sus obras de ingeniería.

Regalía Minera.

-El 40 % de esta recaudación se destina a planes de desarrollo de las juntas parroquiales; 25% para el Consejo Provincial, 25% para el Municipio; para el Consejo Provincial, 25% para el Municipio; 10 % para Universidades públicas.

Definición de Regalía Minera.-Pago al Estado por la explotación de los recursos minerales. Se paga en base al valor del mineral procesado.

Rangos de pago

-De 1 @ US \$ 50 millones/año paga 3%

-Entre US \$ 50 –100 millones paga 4%

-Mas de 100 millones paga 5%

\*\* Los pequeños productores mineros y mineros artesanales no pagan